



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/01/2010/116/I

**Mtro. Pablo Arredondo Ramírez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Sociales y Humanidades  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 26 de Enero de 2010:

Dictamen número I/2009/231: **PRIMERO.** Se aprobó la supresión del programa académico de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2010-A. **SEGUNDO.** Se aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Investigación Educativa de la Red Universitaria, con sede en Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2010-A

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 27 de Enero de 2010

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuitiño, Coordinador de Finanzas  
c.c.p. Dr. Hector Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutilla  
JAPR/JAJH/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/12/2009/1866/I

**Mtro. Pablo Arredondo Ramírez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Sociales y Humanidades  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 23 de Noviembre de 2009 por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número I/2009/231: **PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario la supresión del programa académico de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2010-A. **SEGUNDO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del programa académico de la Maestría en Investigación Educativa de la Red Universitaria, con sede en Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2010-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jal; 7 de Diciembre de 2009

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General



*Rectoría  
General*

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Mtra. Sonia Biseña Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JA/JH/Tasy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/231

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el dictamen CE/027/2009, en el que se propone la supresión del programa académico de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación y la creación del programa académico de la Maestría en Investigación Educativa, a partir del ciclo escolar 2010-A,

y:

### Resultando:

1. Que el actual plan de estudios de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación que se ofrece en el Departamento de Estudios en Educación de la División de Estado y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, fue aprobado por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número 22575, de fecha 10 de julio de 1991.
2. Que el programa de referencia, se modificó mediante dictamen I/2006/087, en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 27 de Febrero de 2006.
3. Que el modelo curricular de la maestría, fue pertinente para las primeras generaciones, pero actualmente obstaculiza la eficiencia terminal de acuerdo a los tiempos establecidos por los posgrados de calidad de CONACYT.
4. Que las circunstancias actuales, reclaman la creación de un plan curricular que forme investigadores educativos competentes y con la suficiente creatividad para que sus investigaciones aporten soluciones a los problemas educativos que aquejan a nuestro país.
5. Que una de las tareas esenciales de la Universidad es generar y aplicar nuevos conocimientos; en este sentido, los estudios de posgrado son considerados como la cúspide de los procesos de formación, se conciben potencialmente como la preparación metodológica para la investigación, el desarrollo de la misma y su vinculación con aquellos sectores de la sociedad que requieren nuevos conocimientos, desarrollos tecnológicos y/o innovaciones.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/231

6. Que la investigación en educación nos conduce a la generación de conocimiento específico, que con rigor académico permite contribuir a la formación de sujetos que afronten, desde la autonomía y singularidad del pensamiento, así como desde las particularidades de nuestra región, las problemáticas de orden cultural, social y científico que inquietan las nuevas sociedades.
7. Que ante las profundas desigualdades que vive la sociedad, es necesario formar en los futuros profesionistas una conciencia de justicia social que pugne por la creación de formas educativas más equitativas y democráticas.
8. Que la mayoría de los posgrados en educación están orientados a la formación docente, con lo que no resuelven el déficit que tiene el país respecto a la formación de investigadores educativos en relación al tamaño del sistema educativo mexicano y las necesidades existentes, dicho problema ha sido reconocido por organismos internacionales como la OCDE.
9. Que con excepción de la capital del país, no se encuentran en algún otro estado de la República una comunidad académica especializada en investigación educativa tan sólida y formada, cuya producción se genera con diversas orientaciones tanto teóricas como metodológicas y no se centra sólo en la educación superior, sino que explora en todos los niveles y ámbitos educativos, en la mayoría de los casos desde perspectivas multidisciplinarias.
10. Que la formación de investigadores, no es aún significativa respecto de la población de egresados de nivel licenciatura de la especialidad, lo cual constituye un argumento a favor de la nueva propuesta curricular, ante la escasez de programas específicos para la formación de investigadores educativos.
11. Que la riqueza del programa que se propone está en las líneas de formación que abonan al campo de la investigación educativa en México y que corresponden a las especialidades de investigadores adscritos al Departamento de Estudios en Educación, quienes la mayoría son doctores y cuya producción ha sido reconocida por el Sistema Nacional de Investigadores.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/231

12. Que la formación de los académicos en educación, permitió una concienzuda evaluación de los logros y limitaciones de la maestría anterior y se establecieron mecanismos y criterios para garantizar la calidad del nuevo programa curricular del posgrado.
13. Que la tarea esencial de la maestría en investigación educativa centrará su formación en investigadores, dejando a un lado la profesionalización, la docencia o la dirección de instituciones educativas que ofrecen la mayoría de las maestrías en educación.
14. Que se consultó al cuerpo académico de profesores sobre la pertinencia académica que representa esta creación, así como a los miembros de la Junta Académica de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación y del Colegio Departamental de Estudios en Educación; quienes cubriendo las formalidades que marcan el Reglamento de Planes de Estudios y el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, acordaron presentar una propuesta que responde a las necesidades de investigación del fenómeno educativo desde diferentes aristas del conocimiento, misma que fue turnada para su aprobación al Consejo de la División de Estado y Sociedad.
15. Que en sesión extraordinaria de fecha 29 de Mayo de 2009, el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades aprobó la propuesta del dictamen CE/027/2009, en el sentido de suprimir el programa académico de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación y crear el programa académico de la Maestría en Investigación Educativa.
16. Que la planta académica con que contará el programa de Maestría en Investigación Educativa es la siguiente: 17 profesores de tiempo completo, de los cuales 14 cuentan con grado de doctor y 3 con grado de maestría; 12 son miembros del Sistema Nacional de Investigadores, 2 (dos) con el N-2, 9 (nueve) con el N-1 y 1 (uno) con el N-C.
17. Que las Líneas de Aplicación y Generación de Conocimiento, de la Maestría en Investigación Educativa son:
  - a. Aprendizaje y Desarrollo;
  - b. Estudios Culturales;
  - c. Subjetividad y Educación;
  - d. Procesos Educativos;
  - e. Historia de la Educación;
  - f. Educación, Relaciones de Género y Poder; y
  - g. Actores, Políticas Educativas y Contextos Organizacionales.
18. Que la Maestría en Investigación Educativa tiene como objetivo general el formar investigadores en educación de manera interdisciplinaria que estudien el



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/231

fenómeno educativo desde diferentes aristas del conocimiento. Para tal fin resulta imprescindible fomentar competencias y habilidades para la producción de distintas dimensiones y/o temáticas del complejo campo educativo.

19. Que el perfil de ingreso para la Maestría en Investigación Educativa es el siguiente:

- a. haber cursado una licenciatura en el área de las Ciencias Sociales o afines;
- b. tener conocimientos básicos sobre teorías sociales que analizan el campo educativo: sociología, antropología, psicología e historia;
- c. conocimientos de un idioma extranjero (de preferencia, inglés, francés ó alemán) a un nivel mínimo de comprensión de lectura;
- d. manejo suficiente de las aplicaciones básicas de software: procesador de palabras; bases de datos; navegador de internet; búsquedas en bases de datos.
- e. tener una experiencia profesional comprobable en cualquier labor relacionada con el campo educativo;
- f. poseer un proyecto personal de formación en el campo de la educación, con objetivos y metas establecidos;
- g. mostrar interés en alguna problemática y búsqueda de alternativas relacionadas con los sistemas educativos formales e informales, políticas educativas, historia de la educación, calidad, evaluación e innovación de los programas y servicios educativos, procesos de enseñanza y aprendizaje;
- h. tener disposición para participar activamente en su propio proceso de formación académica;
- i. capacidad para organizar y cooperar en equipos de estudio y trabajo, así como apertura para diseñar propuestas de innovación educativa.

20. Que el egresado de la Maestría en Investigación Educativa ejercerá el oficio de investigador educativo mediante los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos necesarios para el quehacer científico; poseerá valores y principios éticos para ejercer la profesión en la comunidad científica del campo educativo; contará con las habilidades, destrezas, actitudes y conductas investigativas –de carácter cognitivo, afectivo y comunicativo– vinculadas a la producción y difusión del conocimiento y lo habilitará para el análisis, reflexión, crítica, debate y flexibilidad del bagaje de conocimientos adquiridos y producidos dentro de la investigación educativa.

21. Que la Maestría en Investigación Educativa es un programa de modalidad escolarizada y con orientación a la investigación.

22. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

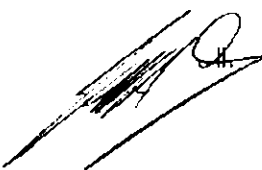
Exp. 021  
Dictamen Núm. 1/2009/231

Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, y:

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de Septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.



Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/231

- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.
- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevén el artículo 9, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/231

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas nos permitimos proponer los siguientes:

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario la supresión del programa académico de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2010-A.

**SEGUNDO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del programa académico de la Maestría en Investigación Educativa de la Red Universitaria, con sede en Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2010-A.

**TERCERO.** El programa académico de la Maestría en Investigación Educativa es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad escolarizada, el cual comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje.

### PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS	TOTAL HORAS B.C.A. *	TOTAL HORAS A.M.I. **	CRÉDITOS	%
Área de formación Básica Común	128	32	10	9.9
Área de formación Básica Particular	320	128	28	27.8
Área de formación Especializante	544	352	56	55.4
Área de formación Optativa Abierta	80	32	7	6.9
<b>Créditos:</b>			<b>101</b>	<b>100%</b>

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>	HORAS AMI <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CREDITOS	PRERREQ
Iniciación a la Investigación	C	128	32	160	10	
<b>Total</b>		<b>128</b>	<b>32</b>	<b>160</b>	<b>10</b>	



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/231

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>	HORAS AMI <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CREDITOS	PRERREQ
Teorías Educativas Sociales	C	80	32	112	7	
Metodología de Investigación Cualitativa, Metodología de Investigación Cuantitativa	C	80	32	112	7	
Análisis de Datos Cualitativos, Análisis de Datos Cuantitativos	C	80	32	112	7	
Teorías Psicopedagógicas	C	80	32	112	7	
<b>Total</b>		<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	

### ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>	HORAS AMI <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CREDITOS	PRERREQ
Taller de Investigación I	T	64	48	112	7	
Taller de Investigación II	T	64	48	112	7	
Seminario de Especialización I	S	80	32	112	7	
Seminario de Especialización II	S	80	32	112	7	
Seminario de Especialización III	S	80	32	112	7	
Trabajo de tesis I	T	64	48	112	7	
Trabajo de tesis II*	T	112	112	224	14	
<b>Total</b>		<b>544</b>	<b>352</b>	<b>896</b>	<b>56</b>	

\* La acreditación de Trabajo de Tesis II requiere la presentación y aprobación del borrador de tesis.

<sup>1</sup>BCA = Bajo Conducta Académica

<sup>2</sup>AMI = Actividad de Manera Independiente

<sup>3</sup> TIPO

C = Curso

T = Taller

S = Seminario



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/231

El Área de Formación Optativa Abierta es una unidad de aprendizaje (con un valor de créditos asignada). En el último semestre, los estudiantes elegirán una materia optativa en el mismo programa o en otros programas de posgrado afines. Dicho proceso ayudara a promover la flexibilidad del programa.

**CUARTO.** El cupo mínimo para la apertura de un grupo será de 12 alumnos y el máximo de 25. La Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos, propondrá al Rector del Centro la periodicidad de las promociones.

**QUINTO.** Los requisitos de ingreso para el Programa de la Maestría en Investigación Educativa además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable son los siguientes:

- El título de licenciatura o acta de titulación; de preferencia en una disciplina afín; tales como educación, sociología, antropología, psicología, historia, filosofía y aquellas relacionadas con las Ciencias Sociales o con el campo de la educación.
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes;
- Presentar y aprobar un examen de lectocomprensión de al menos un idioma extranjero;
- Carta de exposición de motivos para cursar el programa, y
- Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

**SEXTO.** Los requisitos de permanencia en el programa de maestría son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

**SÉPTIMO.** La duración del programa de maestría es de 4 (cuatro) ciclos escolares.

Los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

**OCTAVO.** La modalidad para obtención del grado de maestría será tesis.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/231

**NOVENO.** Son requisitos para obtener el grado de Maestría en Investigación Educativa además de los exigidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

- I. Haber cumplido con la entrega de copias del título y cédula profesional de los estudios precedentes.
- II. Haber concluido el programa de maestría correspondiente;
- III. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- IV. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación;
- V. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y
- VI. Cubrir los aranceles correspondientes.

**DÉCIMO.** Los certificados se expedirán como: Maestría en Investigación Educativa.

El Grado se expedirán como: Maestro(a) en Investigación Educativa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en la fracción XIII, artículo 13 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, *propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los alumnos aportarán por concepto de matrícula semestral a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 2 (dos) salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**DÉCIMO TERCERO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2009/231

**DÉCIMO CUARTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23 de Noviembre de 2009

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

  
Dr. Roberto Castelán Rueda

  
Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

  
Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

  
Mtro. Ruth Padilla Muñoz

  
Dr. Raúl Medina Centeno

  
Ing. Roberto López González

  
C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez

  
C. Cesar Antonio Barba Delgadillo

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos